

Circular ANMAT N° 3/2017

Aclaración sobre autorización de importación/exportación sustancias del ANEXO de la Disposición ANMAT N° 13831/16

Por Disposición ANMAT N° 6607/05 se aprobó el Formulario denominado "AUTORIZACIÓN PARA LA IMPORTACIÓN DE MEDICAMENTOS, PRODUCTOS COSMÉTICOS, DE HIGIENE PERSONAL Y PERFUMES, REACTIVOS DE DIAGNÓSTICO DE USO 'IN VITRO', PRODUCTOS MÉDICOS, A LOS FINES DE SU COMERCIALIZACION" aplicable al trámite de importación de tales productos.

Por otra parte, se dictó la Disposición ANMAT N° 13831/16 que regula, entre otros aspectos, la importación de determinadas sustancias y de las especialidades medicinales o farmacéuticas que las contengan, que se encuentran mencionadas en el Anexo de dicha norma.

El Artículo 3° de la Disposición ANMAT N° 13831/16 establece que a los fines de realizar la importación o exportación de alguna de las aludidas sustancias se debe solicitar la autorización correspondiente ante la Dirección de Vigilancia de Sustancias Sujetas a Control Especial (DVSSCE) del INAME.

Por la presente se aclara que para las sustancias alcanzadas por la Disposición ANMAT N° 13831/16 se deja sin efecto el formulario aprobado por la Disposición ANMAT N° 6607/05 emitido por la Dirección de Fiscalización y Gestión de Riesgo del INAME. Por lo tanto, a los fines de la importación y exportación de tales sustancias debe obtenerse la autorización a la que se hace referencia en el artículo 3° antes mencionado que es emitida por la Dirección de Vigilancia de Sustancias Sujetas a Control Especial (DVSSCE) del INAME.

Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Comuníquese a la Dirección General de Aduanas de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Carlos Chiale, Administrador Nacional, A.N.M.A.T.